



Ministerio de Economía y Obras  
y Servicios Públicos  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentación  
Instituto Nacional de Vitivinicultura

... - *Vino de la Exportación*  
C.P.

MENDOZA, 14 de mayo de 1999.-

VISTO la Ley Nro. 14.878, la Resolución Nro. C-71/92, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Nro. C-71/92 en su punto 1º Inciso 1.1. Apartados a) y b), establece que el Organismo fijará anualmente el grado alcohólico mínimo que deben contener los Vinos de Mesa y Regionales para su liberación al consumo.

Que el Operativo Control Cosecha y Elaboración llevado a cabo en la zona de origen de La Rioja y Catamarca ha permitido a este Instituto reunir antecedentes técnicos suficientes para determinar la riqueza alcohólica de los caldos obtenidos, de acuerdo a los tenores azucarinos de las uvas de las cuales provienen.

Que los diversos microclimas existentes en la referida zona determinan apreciables diferencias en la graduación alcohólica de los productos elaborados en los diferentes establecimientos.

Que las características de comercialización de esta zona, determinan un mercado de traslado prácticamente inexistente, envasando cada uno de ellos los productos de su elaboración.

Que lo expuesto precedentemente aconseja fijar el grado alcohólico 1.999 por bodega, unificado con los volúmenes de vinos remanentes de la cosecha 1.998 y anteriores.

*Ar*

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 14.878 y 24.566, el Decreto-Ley Nro. 2.284/91 y los Decretos Nros. 1.084/96 y 1.286/98,

EL DIRECTOR NACIONAL DEL



Ministerio de Economía y Obras  
y Servicios Públicos  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentación  
Instituto Nacional de Vitivinicultura


INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

- 1°.- Fijase los límites mínimos de tenor alcohólico real para los Vinos de Mesa y/o Regionales, elaboración 1.999 unificados con remanentes de elaboración 1.998 y anteriores, que se liberen al consumo en la zona de origen: La Rioja y Catamarca, conforme los Anexos I y II, respectivamente, que se adjuntan como parte integrante de la presente Resolución.
- 2°.- Considérase grado alcohólico real, el contenido como tal en el vino, determinado mediante método oficial, sin tener en cuenta el alcohol potencial del probable contenido de azúcares reductores en el producto, remanentes de su fermentación.
- 3°.- Los análisis de Libre Circulación requeridos a partir de la fecha de la presente, deberán reunir los requisitos establecidos en los citados Anexos. Los correspondientes a vinos 1.998 y anteriores, caducarán automáticamente a partir de los TREINTA (30) días corridos, sin que ello de lugar al reintegro de los aranceles analíticos equivalentes a los volúmenes no despachados.
- 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, notifíquese y cumplido, archívese.-

RESOLUCION N° C- 8

I.N.V.
23
(1)

  
D. FELIX ROBERTO ASSALAGA  
DIRECTOR NACIONAL - I.N.V.



1979 - Año de la Exportación

Ministerio de Economía y Obras  
y Servicios Públicos  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentación  
Instituto Nacional de Vitivinicultura

## ANEXO I A LA RESOLUCIÓN N° C. 8/99.-

## GRADO ALCOHOLICO 1.999 - ZONA DE ORIGEN: LA RIOJA

## VINO REGIONAL

N° BODEGA	RAZON SOCIAL	BLANCO	COLOR
P-70054	RAMÓN ESTANISLAO DELGADO	-----	12,20
P-70066	PABLO ANDRES DIAZ	-----	12,30
P-70134	SAÚL MENEM E HIJOS S.A.	13,00	12,90
P-70195	MICHEL PEDRO SAADI	11,90	11,60
P-73019	TECNICAGUA SAICA	11,80	11,60
P-73020	TECNICAGUA SAICA	12,10	11,90
P-73148	LA RIOJANA COOP. VIT. DE LA RIOJA	12,20	12,20
P-73277	BGA. LA RIOJA SACI y A	12,20	12,30
P-73289	MOTEGAY S.A.	12,00	12,00
P-73413	ADRIAN FARID NASIF	-----	12,00
P-73437	BENINI Y CREDE S.A.	12,30	12,40
P-73449	B. Y V. ANGUINAN S.A.	12,30	12,70
P-73498	JOSÉ ANTONIO GONZALEZ	11,80	-----
P-73505	ING. JOSÉ FERREZ	12,00	-----
P-73646	L. DEL C. SALAS DE MASUD Y O.	12,40	12,70
P-73685	ALFREDO NICOLAS NADER	12,00	12,50

## VINO DE MESA

N° BODEGA	RAZON SOCIAL	BLANCO	COLOR
P-73646	L. DEL C. SALAS DE MASUD Y O.	-----	12,90



Ministerio de Economía y Obras  
y Servicios Públicos  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentación  
Instituto Nacional de Vitivinicultura

1999 - Año de la Exportación

ANEXO II A LA RESOLUCIÓN N° C. 8/99.-

GRADO ALCOHOLICO 1.999 - ZONA DE ORIGEN: CATAMARCA

VINO REGIONAL

N° BODEGA	RAZON SOCIAL	BLANCO	COLOR
P-72084	OMAR Y JORGE JAIS S.H.	11,20	11,20
P-72103	B. Y V. VITTORIO LONGO S.A.	11,70	11,90
P-72127	NANINI Y CIA. S.R.L.	14,00	12,80
P-72152	ELÍAS J. SALEME S.A.	12,30	11,90
P-72220	PACTAR SH	-----	12,70

Ar